"EL RIO ATUEL TAMBIEN ES PAMPEANO"

ANEXO: CONVENIO MARCO DE CAPACITACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TRES DE FEBRERO Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

La Universidad Nacional de Tres de Febrero, domiciliada en calle…….…….. de la ciudad de……...Provincia de Buenos Aires, representada por el Lic..……. D.N.I. N°…….. en su carácter de Rector de la Universidad de Tres de Febrero, en adelante LA UNIVERSIDAD, y el Gobierno de la Provincia de La Pampa, con domicilio legal en Calle……..……N°……representado en este acto por el/la……D.N.I N° ……, en su carácter de ……...de la Provincia, en adelante LA PROVINCIA convienen en celebrar el presente **CONVENIO MARCO**, que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se transcriben:

PRIMERA: El presente Acuerdo Marco se suscribe como espacio académico interesado en la conservación del Patrimonio Cultural Nacional. Asimismo, las partes de común acuerdo, establecerán las pautas y características que tendrá el programa capacitador.-

SEGUNDA: Son objetivos de las partes lograr la transmisión de conocimientos, y habilidades para mejora y salvaguarda de las obras que se encentran en los espacios de exhibición o en guarda de el/los museo/s a partir de un sistema de gestión museológica integral que comprenda la identificación, organización y optimización de las condiciones de conservación de los bienes.-

TERCERA: La realización de la capacitación tendrá por fin posibilitar al personal de el/los museo/s de adquirir conocimientos sobre conceptos de Planificación de la Gestión Museológica y de la Conservación Preventiva, como complemento de su propia formación. Este complemento implicará la aplicación directa de esos conocimientos adquiridos en el/los museo/s, buscando el desarrollo de aptitudes y habilidades necesarias para la gestión profesional como la adquisición del manejo de herramientas y técnicas relacionadas con la actividad especifica.-

CUARTA: El proceso de selección de la nómina de capacitadores, se realiza a propuesta del Centro de Investigación en Arte, Materia y Cultura de la Universidad Nacional de Tres de Febrero.-

QUINTA: Las capacitaciones se extenderán durante TRES (3) meses. Las actividades de capacitación se realizarán en los lugares que designe "LA PROVINCIA", en cada caso según las caracteristicas propias del Cronograma de actividades de capacitación sobre la base de TRES (3) Módulos: A- B y C con una carga horaria mínima de SEIS (6) horas por UNIDAD.-

SEXTA: Las partes se comprometen a: 1) Suscribir el respectivo Acuerdo Individual de capacitadores.- 2) Brindar al personal de el/los museo/s los conocimientos, herramientas y habilidades necesarios para su perfeccionamiento.- 3) Garantizar todas las condiciones para el óptimo cumplimiento de los objetivos planteados por los capacitadores.- 4) Asimismo, poner a disposición del personal el protocolo de trabajo para el mantenimiento del acervo, entrega del nuevo guion curatorial, identificación del material especifico para una etapa de

S.G.G.

"EL RIO ATUEL TAMBIEN ES PAMPEANO"

restauración posterior y todo aquello que facilite el desarrollo de la actividad correspondiente.-

SÉPTIMA: "LA PROVINCIA" se obliga a realizar el pago anticipado por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL ($272.000,00) a la cuenta corriente en pesos Nº: 09030200054430, CUIT:30685256068, CBU:0150903202000000544300, entidad Bancaria: ICBC, previa presentación de la factura correspondiente.-

OCTAVA: "LA UNIVERSIDAD" se compromete a: 1) Proponer el programa de actividades.- 2) Entregar al personal, una vez concluida la capacitación, un certificado que acredite su participación en el Programa de Capacitación y Conservación Preventiva de Bienes Patrimoniales.- 3) Supervisar y apoyar el proceso de capacitación.- 4) Ofrecer apoyo a través de la entrega de material didáctico y la realización de talleres.-

NOVENA: Con cada capacitador, "LA PROVINCIA" suscribirá un Acuerdo Individual de capacitación - de acuerdo al modelo que se aprueba y adjunta al presente convenio como Anexo integrante del mismo - en CINCO (5) ejemplares los que serán rubricados por "LA PROVINCIA", "LA UNIVERSIDAD", "EL CAPACITADOR", "EL DIRECTOR DEL MUSEO DE ARTE Y EL DIRECTOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN en el cual se estipulará: a) Nombre y apellido del capacitador; b) Denominación, domicilio y personería de las partes institucionales y datos de las personas autorizadas a suscribir el acuerdo, conforme el convenio; c) Derechos y obligaciones de las partes; d) Plan de capacitación, conforme Cronograma de actividades; e) Duración, horarios y sede de realización de la capacitación; f) Enumeración de la/s unidades asignadas al capacitador; g) Nombre y Apellido y Número de CUIL/CUIT de los directores del Museo de Arte y de el Director de Investigación. Asimismo, se incorporarán otras cuestiones puntuales que hacen a las obligaciones y derechos tanto de el capacitador como de "LA PROVINCIA" referidos a la relación que se establece entre los mismos.- Entiéndase por "LA UNIVERSIDAD" a través del Rector (o sus reemplazantes estatutarios) se encuentra debidamente autorizados a suscribir los citados Acuerdos individuales de capacitación.-

DÉCIMA: El capacitador deberá ser notificado al inicio de su capacitación de las obligaciones derivadas de las cláusulas del presente Convenio. "LA PROVINCIA" se reserva el derecho de disponer el cese inmediato en la prestación de la capacitación cuando el rendimiento o las aptitudes no se ajusten al Cronograma de Actividades y/o a las condiciones requeridas. En tal caso comunicará a "LA UNIVERSIDAD" la decisión adoptada, debiendo, esta última, proceder a su inmediato reemplazo en las mismas condiciones y exigencias asumidas en éste Convenio.-

DÉCIMA PRIMERA: El presente Convenio, que entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de TRES (3) meses.-

DÉCIMA SEGUNDA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio Marco sin expresión de causas, notificando fehacientemente a la otra con una antelación de TREINTA (30) días corridos; la denuncia no dará derecho al reclamo de indemnización de ninguna naturaleza y no interrumpirá el desarrollo de acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas.-

DÉCIMA TERCERA: "LA UNIVERSIDAD" acredita la personería y mandatos mediante

S.G.G.

"EL RIO ATUEL TAMBIEN ES PAMPEANO"

copias certificadas del Acta Nº.....de la Junta Electoral de la Universidad y "LA PROVINCIA" hace lo mismo mediante copia certificada del Decreto Nº 14/15 del Poder Ejecutivo Provincial, todo lo cual se anexa al presente Convenio Marco. Ambas partes suscriben el presente Convenio ad referéndum, la primera del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Tres de Febrero y la segunda del Poder Ejecutivo, a partir de cuyas aprobaciones tendrá vigencia plena, respetando la fecha de su suscripción.-

DÉCIMA CUARTA: Ambas constituyen domicilios especiales en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen, aunque de hecho no se encuentren allí, salvo comunicación fehaciente en contrario, y convienen por cualquier contingencia derivada del presente Convenio la competencia del Juzgado Federal de la ciudad de Santa Rosa y sus respectivas Instancias, renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-

En prueba de conformidad se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto (DOS (2) para "LA UNIVERSIDAD" y DOS (2) para "LA PROVINCIA"), en ciudad de Santa Rosa (La Pampa) a los .....días del mes de ..... de .....

ANEXO DE DECRETO Nº 2832 /19

ALM/map

S.G.G.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
REPUBLICA ARGENTINA

Ing. CARLOS ALBERTO VERNA
GOBERNADOR DE LA PAMPA

Prof. MARIA CRISTINA GARELLO
MINISTRA DE EDUCACION

"EL RIO ATUEL TAMBIEN ES PAMPEANO"

ANEXO I ACUERDO INDIVIDUAL DE CAPACITACIÓN

Entre la Universidad Nacional de Tres de Febrero- CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ARTE MATERIA Y CULTURA....., en adelante "EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN", con domicilio en calle..... de la ciudad de..... Provincia de....., representada en este acto por su Directora/a, ... D.N.I. N° .....,.....,la.....con domicilio legal en....., representada en este acto por el Señor....., D.N.I. N°....., en adelante "LA PROVINCIA" y el Señor....., con domicilio en....., C.U.I.L. N°....., capacitador de la Universidad Nacional de Tres de Febrero, en adelante "EL CAPACITADOR", convienen en celebrar el presente Acuerdo Individual de Capacitación que se regirá a tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:-

PRIMERA: El presente Acuerdo Individual se suscribe en el marco del Convenio Marco celebrado el día....., aprobado por Decreto N°...../19-Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa - entre la Universidad Nacional de Tres de Febrero y la Provincia, en virtud del cual un profesional de dicha casa de estudios realizará capacitaciones para el personal del Museo de Artes - Santa Rosa La Pampa. Todas las partes declaran conocer perfectamente los términos del referido Convenio el que se comprometen a cumplir íntegramente. Se deja expresa constancia que al ejemplar del Acuerdo Individual que le corresponde al capacitador, se anexa copia del Convenio Marco suscripto entre las instituciones.-

SEGUNDA: El objetivo del presente Acuerdo Individual es establecer un Programa de Capacitación específico de Puesta en Valor de la Colección del Museo Provincial de Artes - Santa Rosa L.P - en el ámbito de "LA PROVINCIA" y que tendrá por objeto que el personal, realice actividades formativas relacionadas con el desempeño de sus tareas y/o actividades laborales, quedando establecido que la situación de esta capacitación no creará ningún otro vínculo para el capacitador que el existente entre él y la Universidad Nacional de Tres de Febrero, no generando ninguna relación jurídica laboral con "LA PROVINCIA" donde realiza su capacitación.-

TERCERA: "EL CAPACITADOR" desarrollará su capacitación en....., con una carga horaria de..... , que corresponde al Modulo.... Unidad....., que se desarrollará el día.....-
El presente Acuerdo regirá desde el .../../..., al ../.../....

CUARTA: Las partes asumen las siguientes obligaciones:-LA UNIVERSIDAD y LA PROVINCIA las que surgen del Convenio Marco.- EL CAPACITADOR deberá: 1) Presentar un informe al finalizar la capacitación que deberá entregar al Director del CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ARTE MATERIA Y CULTURA y a la Directora del Museo de Artes de la Provincia de La Pampa a los fines de la pertinente evaluación el cumplimiento del Cronograma de Actividades.- 2) Entregar un protocolo de trabajo para el mantenimiento del acervo patrimonial.- 3) identificación del material que requiera una intervención específica para una futura restauración.- 4) Entrega del Guion Curatorial.- 5) El incumplimiento por parte de EL CAPACITADOR de cualquiera de las obligaciones antes enunciadas, quedará sujeto a las previsiones y disposiciones de las normas vigentes de

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
REPUBLICA ARGENTINA
S.G.G.

ES SALVAR VIDAS
"EL RIO ATUEL TAMBIEN ES PAMPEANO"

"LA UNIVERSIDAD" y "LA PROVINCIA".-

QUINTA: Las partes podrán agregar otras consideraciones que no estuvieren comprendidas en el acuerdo, sin que alteren la legislación y reglamentación vigentes, ni el contenido de fondo del presente convenio.-

SEXTA: A los efectos de la implementación, control del CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN de la presente Capacitación se designa por parte de "LA UNIVERSIDAD" a: Dra: ....., D.N.I. N°....., CUIL....., con domicilio en ..... y por parte de la "LA PROVINCIA", a ..... D.N.I. N°....., CUIL....., con domicilio en ..... , quienes supervisarán el cumplimiento del Cronograma de actividades, el desarrollo de las acciones de Planificación y gestión museológica y la Conservación Preventiva, para alcanzar los objetivos generales y específicos.-

SÉPTIMA: La"UNIVERSIDAD" acredita la personería y mandatos mediante copias certificadas del Acta N°..... de la Junta Electoral de la Universidad y copia del Convenio Marco suscripto entre las instituciones y "LA PROVINCIA", quien hace lo mismo mediante copias certificadas de....., todo lo cual se anexa al presente Convenio.-

OCTAVA: Las partes se someterán a la competencia del Juzgado Federal de la ciudad de Santa Rosa y sus respectivas Instancias, renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.- En prueba de conformidad y a un solo efecto se firman CINCO (5) ejemplares (Uno (1) para "LA PROVINCIA", UNO (1) para "EL CAPACITADOR", UNO (1) para "LA UNIVERSIDAD", UNO (1) para la Directora del CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ARTE MATERIA Y CULTURA y otro para la Directora del Museo de Artes de la Provincia de La Pampa de un mismo tenor en la ciudad de Santa Rosa Provincia de La Pampa a los días..... del mes de .....de .....

S.G.G.